

MINISTERIO DE EDUCACION
GABINETE DEL MINISTRO
CHILE

**PROYECTO DE DECRETO QUE CREA COMISION DE
ESTUDIOS DE LA EDUCACION SUPERIOR**

DECRETO

Considerando:

1. Que el desarrollo nacional requiere prestar atención preferente a la educación superior, sector decisivo de la cultura nacional encargado de generar, conservar, transmitir y difundir el conocimiento superior en las disciplinas, profesiones, artes y técnicas más avanzadas;
2. Que el futuro del país depende en medida importante de la capacidad de su sistema de enseñanza superior para formar, con criterios de equidad y calidad, a las nuevas generaciones de profesionales, académicos, científicos y técnicos superiores que la sociedad reclama para poder crecer, modernizarse y hacer frente a sus problemas sociales más apremiante;
3. Que la educación superior atraviesa por un período crucial de definiciones, habiendo experimentado un desarrollo explosivo de su base institucional que no ha sido acompañado por un incremento de sus capacidades de gobierno, financiamiento, coordinación y evaluación de sus actividades;
4. Que existen, en particular, asuntos relativos a la organización y regulación del sistema de enseñanza superior, la acreditación institucional, el gobierno de los establecimientos, la descentralización del sistema, sus relaciones con el sector productivo, el desarrollo de la docencia y la investigación, que necesitan ser abordados con rigor debido a su complejidad y con previsión para anticipar los desafíos del futuro;
5. Que las políticas de desarrollo a mediano y largo plazo de este sector, así como los necesarios cambios a ser introducidos en la legislación que la afectan, conviene que sean estudiados por un grupo de académicos y expertos con plena independencia de la gestión contingente de los asuntos que atañen a la educación superior;

6. Que los valores inspiradores de esas políticas tales como la libertad de enseñanza, la autonomía y responsabilidad social de las instituciones, su diversidad, la búsqueda de la mayor excelencia académica y el compromiso con la equidad, la naturaleza necesariamente libre y plural de la vida intelectual, son valores arraigados en la mejor tradición universitaria y en la propia cultura académica del país;
7. Que en tal sentido se aspira a encontrar un amplio consenso respecto de esas políticas y cambios legislativos, de modo de asegurar en el futuro su estabilidad y dotar al sistema de educación superior de un adecuado marco de desarrollo que comprometa a la nación entera;
8. Que sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a los diversos órganos competentes en materias de enseñanza superior, es deber del Presidente de la República, en cuanto encargado del gobierno y la administración del Estado, y del Ministerio de Educación en cuanto encargado de fomentar la educación en todos sus niveles, hacer todo lo necesario para dotar al país de una política de desarrollo de la educación superior y de un marco normativo para su funcionamiento que sean ampliamente representativos de la comunidad académica y científica nacional y de todos los sectores interesados en contribuir a esa meta;
9. Que para ese efecto interesa al gobierno recibir un informe fundado de personas de reconocido prestigio y autoridad académica conteniendo proposiciones sobre las políticas de desarrollo de la educación superior y de las reformas legislativas que conviene al país adoptar;
10. Que para llevar a cabo esa tarea será imprescindible consultar ampliamente la opinión de quienes participan destacadamente en la dirección y el desempeño de las actividades académicas, así como preparar los estudios conducentes a tal fin; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos.

MINISTERIO DE EDUCACION
GABINETE DEL MINISTRO
CHILE

DECRETO:

1. Créase la Comisión de Estudios de la Educación Superior que tendrá como objeto asesorar al Gobierno y al Ministerio de Educación.
 - a) en la preparación y proposición de las bases de una política de desarrollo del sistema de enseñanza superior; y
 - b) en el estudio y proposición de las modificaciones que se estime necesario introducir a la legislación atinente a la educación superior.
2. Para cumplir su cometido la Comisión podrá desarrollar o encomendar los estudios que estime convenientes, establecerá consultas y escuchará opiniones en los diversos sectores y estamentos que participan de las tareas de la educación superior y tomará las demás iniciativas que sean conducentes para arribar a las proposiciones que tiene por misión formular.
3. La Comisión tendrá un plazo de seis meses para proponer las reformas legislativas que estime del caso y evacuará el informe sobre proposiciones de políticas de desarrollo del sistema de educación superior, antes del 31 de marzo de 1991. En casos especiales y a petición del Ministerio de Educación, la Comisión informará, antes del vencimiento de los plazos indicados en el inciso anterior, acerca de modificaciones legislativas que requieran de trámite o pronunciamiento anticipado".
4. La Comisión en la organización de su trabajo contará con el apoyo técnico y administrativo del Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior. En tal carácter, le corresponderá al Director de dicha División actuar como Secretario Técnico de la Comisión.

5. La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

1. Sr. José Joaquín Brunner (que la presidirá)
2. Sr. Iván Lavados (que actuará como vicepresidente)
3. Sr. Jorge Allende
4. Sra. Pilar Armanet
5. Sr. Antonio Bascañán
6. Sr. Patricio Basso
7. Sr. Sergio Espinoza
8. Sr. Efraín Friedman
9. Sr. Manuel Antonio Garretón
10. Sr. Oscar Godoy
11. Sr. Ricardo Hevia
12. Sr. Luis Izquierdo
13. Sr. Gustavo Lagos
14. Sr. Hernán Larraín
15. Sr. René Ramos
16. Sr. Ernesto Schiefelbein
17. Sr. Agustín Squella
18. Sr. Javier Troncoso
19. Sr. Luis Vargas
20. Sr. Reinhard Zorn

6. Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones ad-honorem.